

MERCOSUR/GMC/RES. N° 42/10

BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 04/96, 07/07 y 33/09 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones N° 50/03, 06/04, 07/04, 66/05, 04/07, 29/08, 68/08, 34/09 y 35/09 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario plantear una solución para compensar en el corto plazo los efectos del tipo de cambio desfavorable sobre los salarios.

Que se cuenta con suficientes recursos financieros excedentes de ejercicios anteriores para solventar los gastos que demanden el pago de una bonificación extraordinaria.

Que la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR (CRPM) evaluó las diferentes alternativas y recomendó una propuesta al GMC.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1 – Autorizar con carácter excepcional, el pago de una bonificación extraordinaria al personal de la Secretaría del MERCOSUR (SM), de la Secretaría del Tribunal Permanente de Revisión (ST) y de la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR (CRPM), de acuerdo con la escala prevista en el Anexo, que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 – El pago de la bonificación extraordinaria establecida en el Artículo 1° será financiado con recursos excedentes de ejercicios anteriores, y será efectivizado en el transcurso de los próximos tres meses, en la medida que la SM y la ST cuenten con recursos financieros disponibles y no se comprometa su normal funcionamiento.

Art. 3 – La bonificación extraordinaria establecida en la presente Resolución se aplicará igualmente a los funcionarios de la UTF/SM, observada la correspondencia de cargos establecida en la Resolución GMC N° 04/07. En este caso, las bonificaciones serán financiadas con recursos del presupuesto del FOCEM.

Art. 4 – En función de su carácter excepcional, los pagos previstos en la presente Resolución no generan ningún precedente que obligue jurídicamente al MERCOSUR.

Art. 5 - Esta Resolución no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

LXXX GMC – Buenos Aires, 15/VI/10.

SECRETARÍA DEL MERCOSUR

Cargo	Cantidad de funcionarios	Sueldo	% de Cálculo	Total a cobrar	Costo de la propuesta
Director	1	7.456	5%	2.237	2.237
Consultor Técnico	3	3.441	10%	6.194	18.582
Consultor UTCEM	1	3.441	10%	4.129	4.129
Técnico	9	2.008	12%	4.337	39.033
Técnico	2	2.008	12%	3.020	6.040
Técnico	1	2.008	12%	2.892	2.892
Asistente Técnico	9	1.205	15%	3.254	29.282
Asistente Técnico	1	1.205	15%	3.039	3.039
Asistente Técnico	1	1.205	15%	2.247	2.247
Asistente Técnico	1	1.205	15%	2.199	2.199
Personal del Apoyo	2	689	20%	2.480	4.961
Personal del Apoyo	1	689	20%	1.713	1.713
Personal del Apoyo	1	689	20%	1.654	1.654
	33			Total	118.008

UNIDAD TÉCNICA FOCEM DE LA SECRETARÍA DEL MERCOSUR

Técnico Senior	4	3.441	10%	6.194	24.775
Asistente Técnico	3	1.205	15%	3.254	9.761
	7			Total	34.536

SECRETARÍA DEL TRIBUNAL PERMANENTE DE REVISIÓN

Secretario	1	5.741	5%	5.167	5.167
Técnico	2	1.547	12%	2.785	5.569
Técnico	1	1.547	12%	1.726	1.726
Asistente Técnico	1	928	15%	2.088	2.088
Personal del Apoyo	1	530	20%	424	424
	6			Total	14.975

CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DEL MERCOSUR

CRPM/SM	1	1.800	12%	3.552	3.552
CRPM/SM	1	1.800	12%	3.510	3.510
CRPM/SM	1	1.800	12%	3.438	3.438
SM	1	750	20%	2.700	2.700
SM	1	900	20%	1.440	1.440
SM	1	900	20%	864	864
	6			Total	15.504

Handwritten signatures and initials.